1. INTRODUCCIÓN

La actividad de comprar implica, para quienes adquieren productos o servicios, la responsabilidad de identificar necesidades claras y proveedores adecuados; en relación directa a la función de compra que se encuentra en cabeza del Ministerio y de conformidad con los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, es indispensable que la entidad identifique su necesidad, los potenciales proveedores para satisfacer dichas necesidades y como los anteriores se mueven en el mercado del producto a adquirir.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se presenta este estudio de sector para desarrollar los lineamientos legales, comerciales, financieros, organizacionales, técnicos y de análisis de riesgos. Con el propósito de generar buenas prácticas que propendan por la promoción de la competencia en materia de contratación pública.

2. OBJETO CONTRACTUAL

"Prestar servicios profesionales a la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías apoyando jurídicamente en los asuntos relacionados con el pueblo Rom, mediante el acompañamiento legal a los procesos, planes, programas y proyectos dirigidos a esta población; la elaboración y revisión de conceptos y documentos jurídicos; la atención de solicitudes ciudadanas y requerimientos de los entes de control en el marco del enfoque diferencial, étnico y de derechos".

3. ASPECTOS GENERALES

El Ministerio del Interior debe analizar los aspectos generales que orientan la movilidad y el desarrollo del mercado de servicios que son esenciales en el proceso de contratación, y en relación directa con el objeto contractual. De ello que identifica los siguientes aspectos:

a. Marco Económico

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Uno de estos es el sector de servicios, o también llamado terciario; este sector incluye todas aquellas actividades que no generan mercancía en sí misma, pero son esenciales para el desarrollo de la economía, dentro de estas actividades hacen parte los servicios de apoyo a la gestión. Con salvedad de las divisiones sectoriales conforme a la actividad económica y no al grupo marco. Actualmente este sector económico se encuentra en aumento, dada la demanda de servicios de apoyo a la gestión, en este sector, pueden incluirse actividades económicas tales como:

- Apoyo a la Gestión
- Prestación de servicios profesionales, en todas sus modalidades
- Soporte Técnico

Según el rango previsto en la tabla de honorarios para contratos de prestación de servicios, establecida por el Ministerio del Interior, y la tabla de equivalencias vigente en el 2026, conforme a la Resolución 009, expedida el 2 de enero de 2026.

b. Marco Técnico

Las condiciones técnicas requeridas para el contratista hacen referencia según la tabla de honorarios al siguiente perfil:

PERFIL	PERFIL PROFESIONAL	EXPERIENCIA	EQUIVALENCIA
PROFESIONAL ESPECIALIZADO 4	Título Profesional y Título Postgrado Modalidad Especialización	24 meses de Experiencia profesional	Título profesional 48 meses de experiencia profesional.

c. Marco Regulatorio o legal

El contrato que se requiere suscribir es de los nominados como contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión, enmarcados entre otros, dentro de los siguientes aspectos legales:

El numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, define el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales así: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados."

En el mismo sentido, el Consejo de Estado en Concepto Sala de Consulta C.E. 1693 de 2005 Consejo de Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil ha señalado que "(…) su carácter es temporal; el contratista goza de autonomía e independencia para la ejecución de las prestaciones y puede celebrarse tanto con personas jurídicas como naturales, en este último caso, siempre y cuando las actividades contratadas no pueden cumplirse con personal de planta o cuando las labores requeridas exigen conocimientos especializados de los que no disponen los servidores de la entidad." (Cursiva fuera de texto). De lo anterior se resalta que para que haya lugar a la contratación de personas naturales por la modalidad de prestación de servicios, se requiere bien sea que la entidad no cuente con el personal suficiente en la planta de la entidad, o que el mismo, no cuente con los conocimientos especializados para desempeñar las obligaciones.

Ahora bien, respecto de la modalidad de selección bajo la cual las entidades estatales pueden contratar la prestación de los servicios de apoyo a la gestión, la procedente es la contratación directa, así:

Literal H, Numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007: "(…) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: (…) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales".

El Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 dispone: "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales (…)".

4. ESTUDIO DE OFERTA

	Perfil requerido	Perfil verificado	
Perfil	Profesional Especializado 4	Título Profesional en Derecho, Especialista en Derecho Tributario	
Estudios	Título Profesional y Título Postgrado Modalidad Especialización		
Experiencia	24 meses de experiencia profesional		
Equivalencia	Título profesional y 48 meses de experiencia profesional		
ENTIDAD	**FECHA INICIO**	**FECHA FIN**	**TIEMPO**
LEYVA	15/may/2019	29/mar/2023	46 meses y 14 días
		Tiempo total	**46 meses y 14 días**

4.2 Dinámica de producción, distribución y entrega

No aplica

5. ANÁLISIS FINANCIERO

5.1. Verificación de requisitos financieros

No aplica

5.2. Capacidad organizacional

No aplica

6. ESTUDIO DE DEMANDA

6.1 Adquisiciones anteriores del objeto por parte de la institución.

No aplica

6.1.1 Modalidad de selección del contratista.

Contratación directa

6.1.2 Objeto del contrato

"***Prestar servicios profesionales a la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías apoyando jurídicamente en los asuntos relacionados con el pueblo Rom, mediante el acompañamiento legal a los procesos, planes, programas y proyectos dirigidos a esta población; la elaboración y revisión de conceptos y documentos jurídicos; la atención de solicitudes ciudadanas y requerimientos de los entes de control en el marco del enfoque diferencial, étnico y de derechos***"

Por otra parte, de acuerdo con el objeto del presente Contrato, la clasificación de bienes y servicios del sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos, en concordancia con el sistema electrónico de contratación pública es:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
F	80	8011	801116	8011160

6.1.3 Cantidad del bien, obra o servicio

No aplica

6.1.4 Autorizaciones, permisos y licencias para su ejecución y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.

No aplica

6.1.5 Valor de los contratos y forma de pago.

No aplica

6.1.6 Número de contratos suscritos para el efecto y vigencia de estos.

No aplica

6.1.7 Presupuesto para el cargo al cual han sido ejecutados los contratos (inversión o funcionamiento) si habido lugar a vigencias futuras.

No aplica

6.1.8 Oferentes que han participado en los procesos de selección y contratistas.

No aplica

6.1.9 Comportamiento de los contratistas e imposición de sanciones.

No aplica

6.1.10 Condiciones de pago establecidas en los contratos.

No aplica

6.1.11 Cronogramas.

No aplica

6.1.12 Tiempos y lugares de entrega acordados.

No aplica

Anexar a este documento la matriz de riesgo

Atentamente,



ROQUELINA SABIS BLANCO MOSCARELLA
Directora Asuntos Indígenas Rom y Minorías

Proyectó: Viviana Gómez
Aprobó: Roquelina Blanco